



CRÓNICA JUDICIAL

PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

Diario HOY

Moyobamba, domingo 15 de febrero de 2026

N°. 000703

B**AVISOS
JUDICALES**1.REMATE JUDICIAL
2.EDICTOS
3.NOTIFICACIONES
4.EDICTOS PENALES**C****CRÓNICA
JUDICIAL DE
SALAS****Sección A: Boletín Informativo**

Piero Corvetto en jaque: denuncian a jefe de ONPE ante JNJ y exigen su destitución por presunto mal uso de S/ 80 millones en franja electoral

Reporte añade como otra posible falta grave demoras en implementación de voto digital.

El congresista Edwin Martínez presentó una denuncia formal ante la Junta Nacional de Justicia (JNJ) contra el jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), Piero Corvetto, y solicitó su destitución por presuntas faltas graves en el manejo de la franja electoral.

El legislador sostuvo que el titular del organismo permitió el uso indebido de S/80 millones de fondos públicos destinados a propaganda electoral.

La acusación señala que el jefe de la ONPE tenía la responsabilidad de reglamentar y supervisar el uso de los recursos asignados, conforme al artículo 38 de la Ley de Organizaciones Políticas.

El documento indica que la autoridad no estableció salvaguardas suficientes para impedir direccionamientos, conflictos de interés ni la dilapidación de dinero hacia personas o empresas vinculadas a partidos políticos, entre ellos fundadores, dirigentes, candidatos y militantes.

Uno de los casos que la denuncia expone involucra al partido político Ciudadanos por el Perú (CPP). Según el escrito, esa agrupación recibió casi S/1 millón para la franja electoral, pese a no contar con candidatos habilitados para la contienda.

El parlamentario de Acción Popular calificó ese desembolso como "derroche inaceptable de recursos públicos" y afirmó que la omisión de controles en el reglamento firmado por Corvetto facilitó el destino del dinero a campañas sin sustento, lo que desvirtuó el objetivo del financiamiento pú-



blico y afectó la equidad en la competencia política.

El congresista también cuestionó la continuidad en la entrega de recursos tras la detección de irregularidades.

En el petitorio consignó que "el jefe de la ONPE, pese a conocer los hechos, no rectificó oportunamente, continuando con el reparto de fondos públicos y convirtiéndose en cómplice de los malos manejos".

Con ese argumento, el parlamentario atribuyó responsabilidad directa al titular del organismo electoral.

En ese sentido, sostuvo que el titular debe velar activamente por la correcta utilización de los recursos estatales y evitar cualquier forma de favoritismo o malversación.

"El jefe de ONPE actúa como custodio de los recursos públicos asignados para repartir a través de la franja electoral, asegurando su afectación al uso público, pre-

viniendo su uso indebido. No es un mero espectador o cajero electrónico como pretende excusarse", expresó.

La denuncia añade como presunta falta grave la ausencia de diligencia en la implementación de la Solución Tecnológica de Voto Digital (STVD).

El documento sostiene que la propuesta de voto electrónico no cumplió con estándares mínimos de seguridad.

En ese punto, el escrito menciona que el Jurado Nacional de Elecciones observó y desaprobó la iniciativa impulsada por Corvetto, al concluir que no reúne condiciones suficientes para garantizar la autenticidad del sufragio ni la integridad de los resultados en las Elecciones Generales 2026.

Según la denuncia, esta situación afecta a millones de peruanos dentro y fuera del Perú, quienes no cuentan con una alternativa tecnológica segura para ejercer su derecho al voto.

Comunicado

Señores Especialistas, Secretarios, Magistrados y Abogados:

Los Avisos Judiciales deben enviarse en word, al correo

judiciales@diario-hoy.com.pe y se publicarán al día

subsiguiente de su recepción. Ponemos a su disposición el teléfono

whatsapp N° 999420381 a cargo de Erick Torres

AVISOS JUDICIALES

Pág. 2

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE SAN MARTÍN
PRESIDENTE: EDWARD SANCHEZ BRAVO

Precio por palabra: S/0.00

Moyobamba, domingo 15 de febrero de 2026

José Jerí bajo investigación preliminar por reuniones en despacho presidencial: qué se sabe sobre la acción fiscal

El fiscal de la Nación interino, Tomás Gálvez, inició una investigación preliminar contra el presidente José Jerí por el presunto delito de tráfico de influencias agravado, en agravio del Estado.

La disposición fiscal, firmada en el marco de las atribuciones que la Constitución otorga al Ministerio Público, fijó un plazo de 90 días para el desarrollo de diligencias y ordenó una serie de actos de investigación que incluyen la declaración indagatoria del mandatario y el requerimiento de expedientes de contratación vinculados a nueve mujeres que habrían sido incorporados al aparato estatal entre octubre de 2025 y enero de 2026.

La medida formalizó una imputación concreta contra Jerí en su actuación como presidente de la República, bajo la modalidad agravada prevista en el segundo párrafo del artículo 400 del Código Penal.

El documento precisa que el jefe de Estado figura como presunto autor del delito contra la administración pública, lo que implica que la Fiscalía le atribuye participación directa en los hechos materia de indagación.

La disposición invocó el artículo 334.2 del Código Procesal Penal, que establece un plazo ordinario de 60 días para diligencias preliminares, pero también recordó que el fiscal puede fijar un plazo distinto según la complejidad del caso.

En esa línea, citó la Casación N.º 2-2008, La Libertad, que permite ampliar el plazo sin superar el máximo previsto para la investigación preparatoria. Con ese sustento jurídico, la Fiscalía asumirá que la investigación se desarrollará durante 90 días.

Como parte de las primeras acciones, el fiscal de la Nación dispuso horas de recibir la declaración indagatoria de José Enrique Jerí Oré el 2 de marzo de 2026 a las 2:30 p.m.

La diligencia, según consta en el documento, se llevará a cabo de manera presencial en las instalaciones del Palacio de Gobierno y contará con la presencia del abogado defensor que el mandatario elija libremente. La Fiscalía optó por ejecutar el acto en sede presidencial.

El documento también deja claro que la



investigación se inició en el área especializada en Enriquecimiento Ilícito y Denuncias Constitucionales de la Fiscalía de la Nación, instancia competente para indagar a altos funcionarios del Estado. Uno de los ejes centrales de la investigación radica en presuntas contrataciones que se habrían producido luego de reuniones sostenidas en el despacho presidencial.

La Fiscalía requirió al secretario general de la Presidencia de la República que remita un informe detallado de contrataciones y designaciones en diversas áreas del Palacio de Gobierno respecto de las siguientes personas:

Rubiel Cristina Beraún Rojas
Fiorella Jannette Melgarejo Sánchez
Alicia Alexandra Camargo Leiva
Sheyla Rosmary Briones Ordinola
Susana Carolina Gutiérrez Rivera
Rossmory Malpartida Ostos
María Del Rosario Pamela Espinoza Díaz
Rosa Gabriela Rueda Yaya
Hilda Denisse Zapata Juárez
El periodo analizado abarca de octubre de 2025 a enero de 2026.

La Fiscalía solicitó no solo la relación de contratos, sino también la directiva o normativa que regula el procedimiento de contratación de localizadores de servicios en el despacho presidencial y la Secretaría General, incluyendo los casos bajo el régimen del Fondo de Apoyo Gerencial (FAG), mecanismo que permite contrataciones con honorarios elevados y márgenes de discrecionalidad. Además, solicitó el expediente completo

de contratación y pago de Rubiel Cristina Beraún Rojas correspondiente a noviembre de 2025, incluyendo órdenes de servicio, contratos, comprobantes de pago y conformidades.

Este requerimiento apunta a verificar si existió sustento técnico real para las contrataciones o si se trata de designaciones irregulares.

La acción fiscal se produce en medio de cuestionamientos públicos sobre reuniones sostenidas por el mandatario en horarios nocturnos y encuentros que no siempre figuraron en la agenda oficial.

Reportes periodísticos anteriores ya habían señalado coincidencias temporales entre visitas al despacho presidencial y posteriores órdenes de servicio en entidades estatales.

En este escenario, la imputación por tráfico de influencias agravado supone que la Fiscalía evaluará si Jerí invocó o utilizó su posición para favorecer contrataciones específicas dentro del aparato público.

La tipificación agravada se aplica cuando el autor es funcionario público y actúa en el marco de su función.

Por ahora, el presidente enfrenta una investigación preliminar sin que exista formalización de investigación preparatoria ni acusación fiscal. Sin embargo, la disposición marca un punto de inflexión: hay un delito específico atribuido, un plazo definido de 90 días y diligencias concretas ya calendarizadas.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SAN MARTÍN
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PICOTA

EXPEDIENTE : 00008-2026-0-2206-JM-FT-01
MATERIA : VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LOS INTEG. DEL GRUPO FAMILIAR
JUEZ : FONSECA ALARCÓN YENY DEL CARMEN
ESPECIALISTA : PEZO FLORES VIVIANA VANESSA
AGRESORA : TUESTA GARCIA, NESTOR MOISES
VÍCTIMA: GARCIA SAAVEDRA, GLADIS DOLORES

AUTO QUE DICTA MEDIDAS DE PROTECCIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 04

De Picota, 28 de enero
del dos mil veintiséis.

I. DECISIÓN:

Por las consideraciones expuestas y normas legales glosadas, **SE RESUELVE:**

1. DICTAR como MEDIDAS DE PROTECCIÓN, las siguientes:

- ✓ **PROHIBICIÓN** del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, de **realizar cualquier tipo de violencia física, psicológica y de cualquier otra modalidad**, hacia su progenitora la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, lo cual implica que el referido denunciado deberá **ABSTENERSE** de golpearla, empujarla, jalonearla, amenazarla, humillarla, proferir insultos, faltarle el respeto, ofenderlos o dañar la autoestima de la agraviada y demás actos que vulneren la integridad física y/o psicológica de la agraviada; actos que se prohíben realizarse en la vía pública, domicilio, centro laboral o cualquier lugar donde se encuentre a la citada agraviada donde desarrolle sus actividades cotidianas la agraviada.
- ✓ **IMPEDIMENTO DE ACERCAMIENTO O PROXIMIDAD con fines de violencia**, por parte del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, a su progenitora agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, prohibición que deberá entenderse en cualquier forma y lugar, esto es, en su domicilio, centro de estudio, u otros lugares donde se encuentre la agraviada.
- ✓ **GARANTIAS PERSONALES** que deberá brindar la Policía Nacional del Perú de la **Comisaria PNP de PICOTA** a la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, en el **Jr. Arica 393-Picota** (**domicilio de su ficha de RENIEC**); debiendo el personal policial efectuar **PATRULLAJE Y MONITOREO DEL DOMICILIO DE LA AGRAVIADA**; y en caso de flagrante delito o de muy grave peligro de su perpetración proceda de acuerdo a sus atribuciones, debiendo el efectivo policial a cargo de la investigación, proporcionar a la denunciante el número telefónico y/o el medio con el que deberán comunicarse a fin de efectivizar las garantías personales dispuestas.
- ✓ **TRATAMIENTO REEDUCATIVO O TERAPÉUTICO** a favor del denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, a cargo del área de psicología correspondiente del **Hospital MINSA de PICOTA**, a fin que aprenda a controlar sus impulsos, **debiendo el denunciado en el plazo máximo de ocho días de notificado, acuda al referido nosocomio para iniciar el tratamiento ordenado.** **OFÍCIESE con carácter de URGENTE, al Director de la Red de Salud Picota, para que bajo responsabilidad, DESIGNE al profesional que realizará el tratamiento ordenado, debiendo dicha entidad INFORMAR a este Juzgado sobre lo encomendado, esto es, si el denunciado se presentó o no al Hospital de Picota.**



PODER JUDICIAL DEL PERÚ

CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA SAN MARTÍN
JUZGADO MIXTO DE LA PROVINCIA DE PICOTA

- ✓ **TRATAMIENTO PSICOLÓGICO** para la recuperación emocional de la agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA**, ante el área de Psicología correspondiente del Hospital MINSA de Picota, a fin de que se le brinde el tratamiento correspondiente respecto a los hechos de violencia denunciados; **requiriendo a la agraviada para que en la brevedad posible concurra al mencionado nosocomio a recibir los tratamientos ordenados.**
OFÍCIASE con carácter de **URGENTE**, al **Director de la Red de Salud Picota- San Martín**, para que **bajo responsabilidad, DESIGNE** al profesional que realizará el tratamiento ordenado, debiendo dicha entidad **INFORMAR** a este Juzgado sobre lo encomendado, esto es, si la agraviada se presentó o no al Hospital de Picota.

- ✓ **INFÓRMESE** al denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, que en caso no cumpla con las medidas de protección dictadas en la presente resolución, se **informará a la Fiscalía Provincial Penal de Picota, a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones por el incumplimiento de las medidas de protección, o de ser el caso de dispondrá su detención por 24 horas.**

- 2. **COMUNIQUESE la MEDIDA DE PROTECCIÓN a la FISCALIA PROVINCIAL PENAL DE PICOTA**, a fin de proceda conforme a sus atribuciones.

- 3. **REMITASE la presente resolución a la COMISARIA PNP DE PICOTA- SAN MARTÍN** la presente medida de protección, en para que proceda con lo siguiente:
 - ✓ **EFFECTIVIZAR** las garantías personales brindadas en la presente resolución y cumplir estrictamente con lo ordenado en el artículo 38º del Texto Único Ordenado de la Ley 30364, respecto a que informe sobre la ejecución de la medida dentro del plazo de **15 días** y adicionalmente cada **seis meses** remita a este juzgado un informe sobre el cumplimiento de dicha medida y de la situación de riesgo de la víctima, con las recomendaciones que considere pertinente.
Todo ello **bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de informarse a la INSPECTORIA DE LA PNP.**
 - ✓ **MANTENER** un **REGISTRO** de medidas de protección dictadas bajo el amparo de la Ley N° 30364 y que esta judicatura les remita, para que la Fiscalía Penal de turno tenga a la vista en caso así lo requiera.

- 4. **REQUIÉRASE** al Centro de Emergencia Mujer – CEM- Comisaría Picota, para que en aplicación de lo dispuesto en los artículos 37º y 38º del TUO de la Ley 30364, proceda a constatar la existencia de nuevos hechos de violencia bajo el amparo de dicha normativa, debiendo emitir los informes correspondientes y presentarlos a esta judicatura, bajo responsabilidad.

- 5. **PÓNGASE** en conocimiento del **REDUJU** de la Corte Superior de Justicia de San Martín, para la inscripción correspondiente.

- 6. **OFICIASE** al sub oficial encargado **ALDO RICHARD VASQUEZ MURIETA de la Comisaria PNP de Picota**, quien ha recepcionado la presente denuncia, cumpla con indagar al o los domicilios de la señora agraviada **GLADIS DOLORES GARCIA SAAVEDRA** y del señor denunciado **NESTOR MOISES TUESTA GARCIA**, recabado que sea cumpla con informar a este juzgado, bajo apercibimiento de ponerse en conocimiento a su órgano superior.

- 7. **Por el momento NOTIFIQUESE a las partes procesales mediante edictos judiciales electrónicos, y también notifíquese a la abogada del CEM Joysi Margarita a su casilla electrónica;** una vez recabado los domicilios actuales por la policía, se procederá a notificar a las partes justiciables en sus direcciones proporcionadas.

- 8. **Notifíquese a los sujetos procesales. -**

Por disposición de la Sala Plena de la Corte Suprema

**PODER JUDICIAL CONFORMA COMISIÓN DE ALTO NIVEL PARA
IMPULSAR REFORMA INTEGRAL DEL SISTEMA DE JUSTICIA**



Entre las tareas encargadas está elaborar una propuesta sobre la modificación y actualización de la Ley Orgánica de la institución.

La Sala Plena de la Corte Suprema de la República, que preside la magistrada Janet Tello Gilardi, dispuso la conformación de una comisión de alto nivel que estará encargada de analizar, evaluar e impulsar una reforma integral del sistema de justicia.

Ante las modificaciones o intentos de reforma externa, este órgano de alta dirección y deliberación consideró pertinente trabajar en un proyecto estructural que responda a los desafíos y realidad que afrontan los usuarios del servicio de justicia y la sociedad en general.

Así lo estableció en el marco del Artículo 138 de la Constitución Política del Estado, el cual señala que la potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a nuestra Carta Magna y a las leyes.

En tanto que el Artículo 139 del re-

ferido cuerpo constitucional señala que este poder del Estado es único, exclusivo e independiente en su función jurisdiccional.

QUIÉNES LA INTEGRAN

La comisión estará presidida por la propia Tello Gilardi e integrado, además, por los jueces supremos Carlos Giovani Arias Lazarte, Aldo Martín Figueroa Navarro, Wilber Bustamante del Castillo y Ramiro Antonio Bustamante Zegarra.

Entre las tareas encargadas al mencionado grupo de alto nivel figuran la de elaborar una propuesta sobre la modificación y actualización de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

De acuerdo a la resolución corrida N° 000001-2026-SP-CS-PJ-2026-SP-CS-PJ, se dispone que el Gabinete de Asesores de la Presidencia de la Corte Suprema brinde el apoyo técnico correspondiente.

Cabe señalar que el Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial señala que la Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República es el órgano

supremo de deliberación del Poder Judicial que, entre otros asuntos, decide sobre la marcha institucional de este poder del Estado.

Debe recordarse que Tello Gilardi, en su discurso en la ceremonia de Apertura del Año Judicial 2026, sostuvo que ninguna reforma constitucional o legal puede afectar la autonomía y la independencia del Poder Judicial ni debilitar la protección jurisdiccional de los derechos de las personas.

“El Poder Judicial es un poder del Estado, y su liderazgo será ejercido siempre en defensa de la Constitución, de los derechos fundamentales y de la dignidad de las personas”, expresó la magistrada en aquella oportunidad.

DATO

La disposición de conformación de la mencionada comisión se dio tras el debate respectivo y en consideración al Acuerdo N.° 4-2026 de la Primera Sesión Extraordinaria de la Sala Plena de la Corte Suprema, y de conformidad con la Ley Orgánica del Poder Judicial.



PODER JUDICIAL DEL PERÚ
Gerencia de Desarrollo Corporativo



FORTALECIMIENTO DE LA FAMILIA

En el Poder judicial implementamos estrategias para promover la importancia de la Familia como base de nuestra sociedad, pues en ella se forjan los valores y principios éticos que constituyen el entorno donde vivimos.



En ese sentido, a través de mecanismos como la mediación y conciliación familiar buscamos reducir tiempos y resolver conflictos para lograr administrar justicia de manera célere y eficiente.

CONOCE MÁS



CLICK AQUÍ

